escribano Numeral de esta villa y sucesor de la vacante ocurrida por fallecimiento de su hermano D. Juan Ramon de Lesarri, debiendo empero entenderse este nombramiento y esta presentacion para el caso de que en el arreglo del Notariado ó otra disposicion cualquiera del Gobierno se declare que en esta villa haya de haber dos Escribanos Numerales.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Ramon Ubarrondo

José Manl. de Arcárate Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á doce de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta Alcalde 1.º de la misma, los Sres. D. Lino Gonzaga de Lesarri Alcalde 2.º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzaragorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Bartolomé de Aranguren, Regidores y D. José Ignacio de Eorazquin Sor. Síndico, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendo asistido á ella los nombrados Jueces de paz, Sres. D. Baltasar Vicente de Urdangarin, D. Antonio Maria de Egaña y D. Juan José de Uriceta, se hizo lectura del siguiente oficio pasado á dichos Sres. Jueces de paz. "Para dar cumplimiento á una comunicacion de S. S. el Sor. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, "ruego á VV. tengan á bien concurrir el dia de mañana y sus "doce horas á la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de "posesionarse de sus respectivos cargos de jueces de paz previo "el correspondiente juramento." En consecuencia, reunidos á las doce ante este Ayuntamiento y hecha lectura de la referida comunicacion, el Sor. D. Baltasar Vte. de Urdangarin expuso lo siguiente. El Sor. Urdangarin se presto á jurar, guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes, y la ley de 25. de Octubre de 1839. que se halla vigente y reconocer los fueros de esta M. N. Provincia con las modificaciones que se hagan.

El Sor. Egaña lo siguiente. Se juro; pero como antes de ahora tengo prometido bajo solemne juramento guardar los fueros, buenos usos y costumbres de esta Noble Provincia y no quiero aparecer ni ser inconsecuente y perjuro, á fin

de conciliar del mejor modo posible el respeto y sumision que se merecen las disposiciones que emanan del Gobierno de S. M. la Reyna (Q. D. G.) y sus Autoridades con la consideracion y acatamiento que son debidos á la conciencia y á la ley, no puedo menos de consignar la restriccion de que el juramento que en este acto presto, sea y se entienda sin perjuicio del regimen especial de que goza y debe gozar el pais con arreglo á la ley de 25. de Octubre de 1839. que se halla vigente. El Sor. de Uneta se presentó tambien á jurar con las salvedades que hizo el dia 1º de Febrero.

No pudiendo creyendose el Ayuntamiento mas autorizado que la Excma. Audiencia Territorial y S. S. el Sor. Regente para alterar la disposicion contenida en el Real Decreto de 22. de Octubre de 1855. referente á la formula del juramento que deben prestar los Sres. Jueces de paz, no creyó conveniente recibirles con las salvedades q. quedan preinsertas, y dichos Señores se retiraron sin posesionarse de sus cargos.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario-Sech.º pudiendo=v.ª

J. M. Arcarate

José Manl. de Arcarate
Secre.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion publica bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echazarreta, los Sres. D. Luis Gonzaga de Mesarri Alcalde 2º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Aizargorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Bartolome de Arangoren Regidores, y D. José Ignacio de Errazquin Sror. Sindico que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y el cual se reunieron de los mas mayores contribuyentes que habian sido convocados oportunamente, los Sres. Conde de Villagrania de Gaytan, D. José Olane, D. Pedro de Mizar, D. Joaquin de Aguirre, D. Telesforo de Monzon, y D. Juan José de Uneta.

El Sor. Presidente manifestó que el objeto de esta sesion no era otro que el de dar cumplimiento á la instruccion publicada por la Ilstre. Diputacion de esta Provincia en 17. de Octubre de 1855. sobre la manera de rendir las cuentas municipales que estaban sobre la mesa, y en vista de lo que la referida instruccion previene sobre el particular, se nombró para su examen una co-